

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESUS CASTRO FERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 760013105020202100141-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **ORLANDO DE JESUS CASTRO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 19.610.447, a través de apoderado judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando precedente su admisión.

Sin embargo, observa el Despacho que, aunque fueron incorporados los documentos correspondientes a los anexos, dicho acápite no se observa en la demanda.

En tal virtud el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.025.319, portador de la Tarjeta Profesional No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial principal de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **JAIME ANDRÉS RESTREPO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.029.541, portador de la Tarjeta Profesional No. 194.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte actora, conforme al poder otorgado.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **ORLANDO DE JESUS CASTRO FERNANDEZ**, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

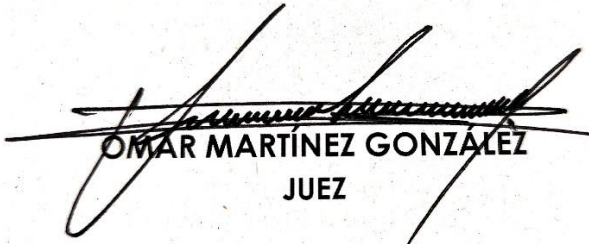
SEXTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación y la carpeta administrativa que tenga en su poder del señor **ORLANDO DE JESUS CASTRO FERNANDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 19.610.447., otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

SÉPTIMO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

OCTAVO: COMUNÍQUESE al Ministerio Publico acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

H.S.C


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

**Juzgado 20 Laboral del Circuito de
Cali**

Santiago de Cali, 14 de Julio de 2021

En **Estado No. 035** se notifica a las partes
la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario